

Lobos, 12 de Marzo de 2019.-

Al señor Intendente Municipal  
**Ing. Jorge O. Etcheverry**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 144/2018 del H.C.D.-**  
**Expte. N° 4067-8642/18 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2959**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** El aumento considerable de siniestros viales en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que los mismos en gran porcentaje se producen en las encrucijadas urbanas donde no se respetan los límites de velocidad máxima ni las prioridades establecidas para dicho lugar.-

Que es necesario que el municipio articule acciones con herramientas que sean capaces de traducirse en un tránsito seguro y responsable, para proteger la vida e integridad física de nuestros vecinos.-

Que por lo expuesto y ante la inviabilidad de colocar semáforos en cada cruce peligroso y, ante la necesidad de que los conductores aminoren la velocidad, previo a llegar al mismo.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2959**

**ARTÍCULO 1º:** Instálese en todos los cruces de calles que el municipio determine como peligrosos, un sistema de reductor físico de velocidad denominado “meseta”, en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación respecto a la rasante del camino no mayor a diez (10) centímetros y una longitud total de dos (2) metros, siendo la superficie más alta de un (1) metro de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de (0.50) centímetros cada una que abarque todo el ancho de la calzada sin obstruir el escurrimiento natural de la misma. Previo a la utilización de dicho artefacto se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos de que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce. Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura será de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma. Se colocará a una distancia de trescientos (300) metros la señalización que indique la advertencia de ingreso a zona de reductores de velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de ciento cincuenta (150) metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta. Estos artefactos se colocarán previos a las sendas peatonales, se encuentren o no señalizadas, a una distancia de cinco (5) metros.-

**ARTÍCULO 2º:** No se podrá estacionar ni detenerse sobre el reductor de velocidad, debiendo quedar libre en toda su extensión, colocándose en correspondencia con la meseta una señal que indique tal restricción.-

**ARTÍCULO 3º:** Dispóngase mediante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la construcción del mencionado sistema de reductor físico y por medio de la Dirección General de Inspección la colocación de la correspondiente señalización.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----**

**FIRMADO:** GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-  
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-